



**DÑA. ADRIANA FERNANDEZ PEREZ-OLIVARES, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO (MALAGA).**

***CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024 adoptó, entre otros, y sobre el asunto que se indica el acuerdo que se transcribe:***

**SEGUNDO: DICTAMEN SOBRE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL POR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL T.M. DE ALGARROBO, DE VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN DEL ICIO.**

La Sra. Secretaría hace lectura de la propuesta:

“Tal y como se recoge en el preámbulo del DECRETO 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la construcción de vivienda protegida ha respondido siempre a una política social impulsada por las Administraciones Públicas para facilitar el acceso a una vivienda a precio asequible promoviendo las condiciones necesarias y estableciendo las normas para hacer efectivo el mandato constitucional recogido en el artículo 47 de la Constitución Española de 1978.

El art. 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, establece que es competencia propia del municipio la “Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.....»

La escasez de suelo libre residencial en nuestro término municipal y el incremento incesante del precio de la vivienda, constituyen verdaderos obstáculos para que nuestros vecinos, y en especial los más jóvenes, puedan acceder a una vivienda digna y a un precio asumible conforme a los actuales niveles de renta, y por ello es nuestra obligación como Administración pública y en el marco de las competencias de las Entidades locales, articular mecanismos que incrementen en nuestro municipio el parque de viviendas sometidas regímenes de protección pública.

Dentro de los medios que disponemos y que pueden convertirse en un atractivo para que se invierta en la construcción de este tipo de viviendas desde todos los sectores sería la concesión de ayudas o bonificaciones a la construcción de las mismas.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula, en los arts. 100 y ss., el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras de nuestro municipio, estableciendo el art. 103.2 del citado texto normativo que las ordenanzas fiscales podrán regular bonificaciones sobre la cuota del impuesto, y entre ellas está la bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de nuestro municipio, recoge en el apartado segundo del art. 3 la bonificación del 95% en la cuota del impuesto para dicho caso.





En su virtud, elevo al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Se declara de especial interés por concurrir circunstancias sociales la construcción en el t.m. de Algarrobo de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública a efectos de bonificación del ICIO.

SEGUNDO: La presente declaración surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Algarrobo para general conocimiento."

Se somete la propuesta a votación:

**Votos a favor:**

- 7 concejales del PP

**En contra:**

- 3 concejales del PSOE

**Abstenciones:**

- 2 concejales de Por mi Pueblo.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta del número legal de miembros.

***Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, con la salvedad de lo expresado en el art. 206 del ROF, expido la presente que ordena y visa el Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Natacha Rivas Campos, en Algarrobo a fecha de firma electrónica.***

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA  
INTERVENTORA  
V<sup>º</sup>B<sup>º</sup>**

**LA SECRETARIA-**

